NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
Telf. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N9645
4to. Piso
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA - " FABRILACTEOS CIA. LTDA."

OTORGADA ENTRE :

SEÑORES GUSTAVO LIZARRALDE LUJAN, RAMON ORLANDO SALAZAR, MARIO BETANCOURT GOMEZ, ALFONSO LIZARRALDE - LUJAN.

CAPITAL SOCIAL :

S/. 17'500.000,oo

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%

%%%%%%%%%%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la - República del Ecuador, a veinte y uno de E n e r o de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, comparecen : (1) Señor Gustavo Lizarralde Luján, de estado civil casado, por sus propios derechos ; (2) señor - Ramón Orlando Salazar, de estado civil casado, por sus propios derechos ; (3) Señor Mario Betancourt Gómez, de estado civil casado, por sus propios derechos ;y, (4) señor - Alfonso Lizarralde Luján, de estado civil casado, por - sus propios derechos .-Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, mayores de edad , legalmente capaces, a - quienes conozco de que doy fé, y me presentan para que

a.e.

eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo :- " S E Ñ O R - N O T A R I O : - Sírvase incorporar en el registro de - escrituras públicas a su cargo , una con el siguiente contenido .- C O MP A R E C I E N T E S :- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores : Gustavo Lizarralde Luján colombiano, casado ,domiciliado en Quito ; Ramón Orlando Salazar , colombiano, casado , domiciliado en Quito ; Mario Betancourt Gómez - colombiano , casado , domiciliado en Quito ; Alfonso - Lizarralde Luján , colombiano, casado , domiciliado en - Quito; todos capaces para contratar por la presente escritura pública , libre y voluntariamente unen sus capitales constituyendo una Compañía de Responsabilidad - Limitada , con el objeto que a continuación se expresa, sujetándose para el efecto a la Ley de Compañías y a - los siguientes Estatutos .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA - " FABRILACTEOS COMPAÑIA LIMITADA " .- A R T I C U L O P R I M E R O :- DENOMINACION :- Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación - FABRILACTEOS COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías , las pertinentes de la República y los presentes Estatutos . - A R T I C U L O S E G U N D O :- OBJETO SOCIAL :- El Objeto Social de la Compañía consiste en el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas; industrialización de productos lacteos y sus derivados , en todas sus fases y especialidades , industrialización de productos -

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
Telf. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto No645
4to. Piso
Quito - Ecuador

cárnicos ; industrialización de productos alimenticios provenientes de la agricultura ,ganadería y más derivados de la carne .- Exportación de sus productos .- Importación de productos químicos , insumos ,equipos y maquinarias relacionadas con las especialidades mencionadas .-Podrá la compañía asociarse a otras , fusionarse o constituír nuevas ; podrá celebrar toda clase de - actos y contratos públicos y privados que posibiliten el objeto de la sociedad que se constituye . - A R - T I C U L O T E R C E R O :- NACIONALIDAD Y DOMICILIO :- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito ; sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales .- A R T I C U L O - C U A R T O :- DURACION :- La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantíl; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la - Junta General de Socios de conformidad con las pertinentes disposiciones.-A R T I C U L O Q U I N T O : - DEL CAPITAL :- El capital de la Compañía es de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.17'500.000,o) dividido en diecisiete mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una , el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en especies ,de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración del capital en estos Estatutos ; capital social

por el cual se expedirán una vez inscrito el contrato de constitución , los certificados de aportación respectivos , con sujeción a la Ley vigente .-Las participaciones sociales son iguales ,acumulativas e indivisibles ; no podrán estar representadas por títulos negociables .- En el Certificado de Aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde .- A R T I C U L O S E X T O:- La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios , o de terceros , si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social .-Las transferencias se efectuarán por Escritura Pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías .- Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas .- A R T I C U L O S E P T I M O :- En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo . - A R T I C U L O O C T A V O :- Para la admisión de - nuevos socios , será necesario el acuerdo unánime del - capital social .- A R T I C U L O N O V E N O :- La participación de cada socio es transmisible por - herencia ; si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren .- A R T I C U L O D E C I M O :- En esta Compañía ,la - responsabilidad de los socios se limitará al monto de -

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
Tlf. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

sus participaciones sociales .- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- FONDO DE RESERVA :- La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social ; en cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto .-La Junta General de socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales .- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :- Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de la participación social pagada, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas .- Corresponde a la Junta General de socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades .- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- El ejercicio económico comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario .- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente ,así como por el Gerente General según el caso .- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y estará constituída por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma .- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :- Las resoluciones de la Junta Gene-

ral se tomarán por mayoría absoluta de los socios - presentes .-No podrá considerarse válidamente constituída en primera convocatoria la Junta General si los - concurrentes a la misma no representaren más de la mitad del capital social;- en segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la referida convocatoria .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Cada participación de un mil sucres , da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría . -ARTICULO DECIMO OCTAVO:- CLASES DE JUNTAS :- Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias ; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico ; las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas .-En las Juntas Generales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .-Se convocará también a las - reuniones de Juntas Generales a petición del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del - capital social . - ARTICULO DECIMO - NOVENO :- JUNTAS UNIVERSALES :- No obstante lo - dispuesto en los artículos anteriores , la Junta General quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes ,quienes deberán suscribir el acta , bajo sanción de nulidad -

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
Telf. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto Nº645
4to. Piso
Quito - Ecuador

acepten por unanimidad la celebración de la Junta General .- A R T I C U L O V I G E S I M O :- CONVOCATORIAS :- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General de la Compañía ,conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo ,el día , la fecha , el lugar y la hora de la reunión .- Será cursada la convocatoria con ocho días de anticipación al señalado para la reunión , dirigida a la dirección registrada por cada socio en la Compañía mediante comunicación escrita .- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : - CONCURRENCIA : - A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales , mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta General o mediante poder general legalmente conferido . -A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General y en su ausencia las personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General .-A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :- El acta de deliberaciones y acuerdos de cada Junta General ,llevará las firmas del Presidente y Secretario .-Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma ; se incorporarán también al expediente todos aque-

llos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General .-Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso ,que deberán ser foliadas con numeración contínua, sucesiva y rubricada - una por una por el secretario .- A R T I C U L O V I - G E S I M O C U A R T O:- Son atribuciones de la Junta General : a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General; las remuneraciones que - perciban estos funcionarios serán independientes de los resultados económicos de la sociedad y serán también fijadas por la Junta General ; b)Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes ; c) establecer las normas que estime - convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las - finalidades sociales ; d)Acordar las reformas de los estatutos y del capital social ; e) Decidir la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar su liquidador ; f) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él ; g) Aprobar las actas de sus sesiones ; h) Resolver la - distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios ,así como sobre la exclusión de los socios ; i) Decidir cuando proceda , las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía ; j) Decidir - sobre la prorroga del contrato social o sobre su disolución anticipada ; k) Interpretar los estatutos ; y, l)Re-

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
Telf. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N°645
4to. Piso
Quito - Ecuador

solver sobre todo los asuntos que según los presentes estatutos no corresponda a otro organismo o funcionario.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-DEL PRESIDENTE :- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido .-Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía .-Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE :- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ;b)Presidir las sesiones de la Junta General ; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General ; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía ; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta , ausencia o impedimento de éste ; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley , estos estatutos y la Junta General . - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:-DEL GERENTE GENERAL :- El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley .-Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido .-Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía .-Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado ,sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías .- ARTICULO VI-

G E S I M O O C T A V O :- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL :- Además de la representación legal de la Compañía : a) Convocar a Juntas Generales ;b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y cuando fuere del caso, las Actas - de la Junta General ; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía ; d) Concurrir a - nombre de la Compañía a la celebración de Escrituras - Públicas ; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad ; f) Presentar por lo menos cada año - una memoria razon-ada acerca de la situación de la Compañía , acompañada del balance de la cuenta de Pérdidas y Ganancias ; g) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre de la compañía con las excepciones - establecidas ; h) Contratar empleados y fijar remuneraciones , señalar sus funciones y dar por terminados - dichos contratos cuando fuere del caso ; i) Usar la - firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito bancario , sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los estatutos; j) ejercer todas las - funciones que le señalare la Junta General y en general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía .- A R T I C U L O - V I G E S I M O N O V E N O :- El Gerente General podrá comparecer en juicio a nombre de la sociedad,como actor o como demandado ,con las más amplias facultades.- A R T I C U L O T R I G E S I M O :- Los funcionarios responderán de sus actos ante la compañía .- El Gerente

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Jaime Nolivos M.
542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto Nº 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

General está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente, y será responsable si incurriere en cualquiera de las causales del Artículo ciento treinta de la Ley de Compañías .- El Gerente General podrá ser removido por la Junta General de socios , cuando incumpla las obligaciones que le son propias .- A R T I C U L O T R I G E - S I M O P R I M E R O :- Los administradores de la Sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta días , contados desde el cierre del ejercicio económico , el balance General y el estado de cuenta - de Pérdidas y Ganancias .- A R T I C U L O T R I G E - S I M O S E G U N D O :- La disolución y liquidación - de la compañía se efectuará de acuerdo con las mormas legales pertinentes .-Son causales de la disolución - anticipada de la Compañía , todas las que se hallen - establecidas por la Ley o en la resolución de la Junta general conforme a la Ley .-En caso de disolución y liquidación de la Compañía , no habiendo oposición entre los socios , asumirá las funciones de liquidador el - Gerente General , de haber oposición a ello la Junta - General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes .- C L A U S U L A D E - I N T E G R A C I O N D E C A P I T A L :- Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de - la siguiente manera :-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

SOCIO	C.SUSCRITO.	C.P.ESPECIE	N.PARTICIP.
Gustavo Lizarralde	4'375.000	4'375.000	4.375

Ramón Salazar	4'375.000,oo	4'375.000,oo	4.375
Mario Betancourt	4'375.000,oo	4'375.000,oo	4.375
Alfonso Lizarralde	4'375.000,oo	4'375.000,oo	4.375
TOTAL :	17'500.000,oo	17'500.000,oo	17.500

El pago del capital en las cantidades señaladas se lo ha efectuado mediante especies , las mismas que han sido avaluadas por todos los socios con excepción del socio aportante en cada caso y que se encuentran detallados a continuación:- INVENTARIO DE ESPECIES APORTADAS POR - LOS SEÑORES GUSTAVO LIZARRALDE- ALFONSO LIZARRALDE - MARIO BETANCOURT y ORLANDO SALAZAR A FAVOR DE LA - COMPAÑIA FABRILACTEOS COMPAÑIA LIMITADA :- .-.-.-.

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
1	Cámara frigorífica (cuarto frío) de setenta y ocho metros cúbicos de capacidad (incluída la precámara)construída en paneles modulares ,con dos puertas de acceso y ventana de servicio, marca ROYMO .	3'500.000
1	Compresor de 7HP,con condensador,Marca FRIGOR.	1'000.000
1	Evaporador de 7 HP.	
1	Compresor de 5 HP con condensador;Marca TECUNSENH.	550.000
1	Evaporador de 5 HP.	
1	Paletera de salmuera (Cloruro de Calcio) para la fabricación de helados en moldes de 3 metros 0.70 (interior) aislada con	

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
Telf. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto Nº 845
4to. Piso
Quito - Ecuador

		poliuretano y forrado con acero inoxida	
		ble ,calidad 304.	
		Serpentín evaporado sumergido de 220 -	
		mts. por 7/8.	
		Agitador de hélice frontal con motor -	
		de 2 HP .-Línea de succión con separa-	
		dor de partículas líquidas e intercam-	
		biador de color.	1'400.000
	1	Paletera de salmuera idla anterior ,pe	
		ro equipada con dos serpentines inde-	
		pendientes,así como las unidades para-	
		lelas Motocompresoras,CAPELAND semi-	
		herméticos de 7.5 HP cada uno.	1'000.000
	1	Compresor TECUMSENH ,7.5 HP,montado so	
		bre chasis,tipo abierto motor de 10 HP,	
		separador de aceite ,tubo recibidor vi	
		sor de líquido etc.	1'000.000
	60	Moldes de acero inoxidable calidad 304	
		de 24 y 30 unidades cada uno de dife-	
		rente forma y tamaño de helado.	2'400.000
	2	Tanques de doble fondo,(baño María)	
		para el chocolatado de los helados -	
		de molde .-Acero Inoxidable 304.	260.000
	1	Tanque de maduración de refrigeración	
		automata ,equipado con unidad de 2HP,	
		agitador de baja velocidad,trescientos	
		lts. Acero 304.,	1'000.000
	1	Tanque de paredes simples con agitador	

		·de alta velocidad para iniciar el batido	
		de leche en polvo.	90.000
	2	Lavaplatos de acero inoxidable.	400.000
	32	Congeladoras,marca ROYMO,de distintos	
		modelos.	2'400.000
	2	Vitrinas ,refrigeradas para la venta	
		y exhibición de helados (doce sabo-	
		res) Marca ROYMO.	300.000
	1	Tanque de acero inoxidable 300 lts.do-	
		ble pared.	700.000
	1	Caldero productor de agua caliente,mar	
		ca "Mercator " de 5 HP con quemador de	
		pe-troleo diesel, marca KRESKYBURNES	500.000
	1	Máquina formadora y empaquetadora de -	
		bloques de helados marca ANDERSON.	500.000
	1	Batidora de masa de 5HP de fabricación	
		alemana ,para servir a la embasadora de	
		conos.	500.000
		S U M A N : S/.	17'500.000

SON : Diez y siete millones quinientos mil sucres . -

Los socios aportantes expresan que a través del presente contrato ' transfieren el dominio y propiedad de las especies antes descritas , a favor de la Compañía "FABRILACTEOS COMPAÑIA LIMITADA " .-C L A U S U L A - T RAN S I T O R I A :- Los fundadores facultan al doctor Marcelo Almeida Z., y al señor Carlos Varela A. para que efectúen los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación ,ins-

NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nolivos M.
Tlf. 542220-521993
Edif. UCICA
9 de Agosto Nº645
4to. Piso
Quito - Ecuador

cripción y demás diligencias hasta el cabal perfeccionamiento de la Compañía " FABRILACTEOS COMPAÑIA LIMITADA " .- (HASTA AQUI LA MINUTA) .- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor Marcelo Almeida Z., Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número : mil doscientos setenta y uno. -Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fué a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo que doy fé . - (firmado) Gustavo Lizarralde Luján, cédula de identidad número: diez y siete cero setenta y dos setenta y uno veinte-nueve, cédula de control tributario número : cero diez y ocho-cero cincuenta y tres ; (firmado) Ramón Orlando Salazar, pasaporte número : PT.AC. diez y seis setenta y nueve setenta y ocho ; (firmado) Mario Betancourt Gómez, cédula de identidad número : diez y siete diez veinte y seis veinte y dos cinco- dos, cédula de control tributario número : ciento trece doscientos veinte y tres ; (firmado) Alfonso Lizarralde Luján, cédula de identidad número : diez y siete cero ochenta y dos cuarenta y tres noventa y dos - seis , cédula de control tributario número : cero diez y ocho cero cincuenta y dos .- (f i r m a d o) El - Notario Décimo Segundo doctor Jaime Nolivos Maldonado .- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S:-

000188008223

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 947

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1971, reformado por Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de Noviembre de 1976, el Decreto Supremo No. 1875, de 27 de Septiembre de 1977, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo No. 789, de 11 de Septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo No. 35, de 16 de Agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor GUSTAVO LIZARRALDE LUJAN, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador, poseedor de la Visa de Inmigrante, categoría 10-III Indefinida, otorgada el 13 de Marzo de 1980, registrada bajo el No. 10-31?-13879, para que con el carácter de inversionista nacional, invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones - participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituírse en el Ecuador, o en la formación de empresas unipersonales.

El señor GUSTAVO LIZARRALDE LUJAN, tendrá la calidad de inversionista nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 24, relativa al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, y hará uso de la presente autorización las veces que creyere conveniente, para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del país.

COMUNIQUESE.- dado en Quito, a 26 de Nov. 1984

Milton Cevallos Rodríguez,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA,-

ES COPIA LO CERTIFICO

Econ. Galo ... Director Nacional ... Financiero

RA-

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N.842

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

VISTOS el Decreto Supremo N. 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración N. 163-DIE, de 16 de julio de 1984, suscrita por el señor ALFONSO LIZARRALDE LUJAN, de nacionalidad colombiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio; y,

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789 de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y, el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor ALFONSO LIZARRALDE LUJAN, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente con Visa de Inmigrante Categoría 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada en la Dirección General de Extranjería el 10 de marzo de 1982, y Registrada con el N.12-2589-18294 para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituídas o por constituirse en la República del Ecuador.

El señor ALFONSO LIZARRALDE LUJAN, que tendrá la calidad de inversionista nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 9 de Octubre 1.984

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

Director Financiero Administrativo

Milton Cevallos Rodríguez,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

ES -

RAZON:- A petición del Doctor Marcelo Almeida Zúñiga, Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del corriente año, de la Notaría Décima Segunda a mi cargo, y en una foja útil la Resolución que antecede.-

Quito, a 29 de Noviembre de 1.984

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 521-083 - 542-220
QUITO - ECUADOR

Es DECIMA SEXTA COPIA de la Resolución que antecede, la misma que se halla - protocolizada en mi registro de escrituras públicas .-La confiero en Quito, a veinte y uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho .- (firmado) El Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado .-Notario Décimo Segundo.- Sigue un sello .-

--- fiel compulsa de la Resolución que antecede, la misma que se halla agregada al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Segunda a mi cargo como documentos habilitantes, con igual objeto, la confiero en esta, a veinte y uno de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.- (firmado) El Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Nolivos M.Hay un sello.

PROTOCOLIZACION.

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

122

RESOLUCION No.

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto No.3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No.723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto No.3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No.738, de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor MARIO BETANCOURT GOMEZ, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada el 22 de agosto de 1986, cuyo registro es el No.15-6610-26107, para que con el carácter de nacional invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en la República del Ecuador o en la formación de Empresas Unipersonales.

El señor MARIO BETANCOURT GOMEZ, que tendrá la calidad de inversionista nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 220, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del País.

El mencionado inversionista deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 18 ENE 1988

ES COPIA FIEL CERTIFICO

Dr. José Alberto Peñaharrera E.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA:

Director Nacional Administrativo
Financiero del MICIP

RA-

ZON:- A petición del doctor Marcelo Almeida Zúñiga, protocolizo en el Registro de escrituras públicas del - corriente año de la Notaría Décima Segunda a mi cargo y en una foja útil la resolución que antecede .- Quito a diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho .-(firmado) El Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado .-

Es / SEXTA COPIA CERTIFICADA de la Resolución que antecede la misma que se halla protocolizada en mi registro de escrituras públicas del corriente año .-La confiero en Quito, a diez y nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.-

El Notario,

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 521-893 - 542-220
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 99

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N. 3049, de 6 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en la República del Ecuador la Decisión 220, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales - Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738, de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor RAMON ORLANDO SALAZAR de nacionalidad - colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante 10-III, válida hasta el 15 de junio de 1988, otorgada el 15 de diciembre de 1987, cuyo registro es el N° 16-8540-29767, para que con el carácter de nacional invierta la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 4'375.000), en especie en la constitución de la Compañía a denominarse " FABRILACTEOS CIA. LTDA" cuyo capital social será de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 17'500.000),

El objeto social de dicha compañía será : el desarrollo de - actividades agrícolas y ganaderas; industrialización de productos lácteos y sus derivados; en todas sus fases y especialidades; industrialización de productos carnicos; industrialización de productos alimenticios provenientes de la agricultura, ganadería y más derivados de la carne. Exportación de sus productos. Importación de productos químicos, insumos, equipos y maquinarias relacionadas con las especialidades mencionadas. Podrá la compañía asociarse a otras, fusionarse o constituir - nuevas; podrá celebrar toda clase de actos y contratos públicos y privados que posibiliten el objeto de la sociedad que se - constituye.

La inversión que realizará el mencionado inversionista por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar - el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

99

La presente Resolución tendrá vigencia hasta el 15 de junio de 1988, fecha de validez de la Visa que posee.

COMUNIQUESE,-
Dado en Quito, a 13 ENE. 1988

Dr. José Alberto Peñaherrera E.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

CERTIFICA.-

ES COPIA LO CERTIFICO

Econ. Eudo Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICIP

Se otorgó ante mí,

y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA ,en Quito, a veinte y cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.-

El Notario,

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 521-883 - 542-220
QUITO - ECUADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución número : 88-1.2.1. 00343 dada por la Superintendencia de Compañías el 29 de febrero de 1.988 tomé nota al margen de la matríz de la escritura pública de constitución de la compañía "FABRILACTEOS CIA.LTDA.", celebrada ante el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Nolivos M., el 21 de enero de 1.988, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular y por oficio de encargo dado por la H.Corte Superior de Quito, de la aprobación de dicha escritura que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.-

Quito, a 8 de marzo de 1.988

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.

NOTARIO ENCARGADO!

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
TELEFONOS: 521-883 - 542-220
QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 343 del Sr. Super-Intendente de Compañías de Interino de 29 de febrero de 1988, bajo el número 373 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de " FABRILACTEOS C. LTDA.", otorgada el 21 de enero de mil 1988, ante el Notario Decimo Segundo del cantón, Dr. Jaime Nolivos M.- Se fijó un extracto asignado con el número 278.- se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 737 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 2270.- Quito, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO